

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
EN PESCA Y ACUICULTURA  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N°0009-2024-SANIPES/CP emitido por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°1461-2024-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto: "regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento". Al respecto, la Directiva establece entre otros, lo siguiente:

- **Artículo 4°:** (...) 4.2. h), Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento

administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”.

- **Artículo 31°:** 31.1. Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.
- **Artículo 36°:** a) La OCP presente el informe final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado.
- **Artículo 47,** define a la baja de bienes muebles patrimoniales: “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;
- **Artículo 48° Causales:** (...) “i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes: Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos”;
- **Artículo 49° Trámite:** 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, con Informe Técnico N°00009-2024-SANIPES/CP de fecha 19 de diciembre del 2024, el Responsable de Control Patrimonial informa que de acuerdo a lo señalado en el artículo 36.2 de Directiva 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Oficina de Control Patrimonial dentro del año fiscal de presentado el inventario, ejecuta las recomendaciones consignadas en el Informe Final de Inventario, a fin de optimizar la gestión de bienes muebles patrimoniales, y en atención a los resultados obtenidos del proceso de inventario 2023, requiere ejecutar las recomendaciones señaladas en el Informe Final de servicio de inventario 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Agotar la búsqueda de los bienes faltantes.
- Revisar y analizar los bienes sobrantes del inventario para su posterior incorporación al registro patrimonial contable conforme a la normativa vigente.
- Gestionar el etiquetado de los bienes que no cuentan con la etiqueta de código patrimonial.
- Gestionar el proceso de baja de los bienes en estado de chatarra, RAEE.
- Evaluar los bienes en estado de conservación malo para determinar su posible reparación y necesidad de uso o para su baja definitiva.

Que, asimismo, informa de los bienes muebles patrimoniales que no han sido ubicados físicamente dentro de la sede central y de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas del SANIPES, y de las acciones que se han realizado para agotar las coordinaciones de búsqueda y solicitudes correspondientes:

**a. Sede San Isidro**

El servidor indico que el bien notificado como faltante se encontraba en el ambiente de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, cuando fue trasladado por la mudanza efectuada por cambio de sede. En ese sentido control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento apoya con el rastreo de la trazabilidad del bien, sin embargo, no se ha podido ubicar por lo cual se encuentra en el anexo o 001 de bienes faltantes para su saneamiento.

item	DESCRIPCION DEL BIEN	CODIGO		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	OBS.	usuario
		PATRIMONIAL							
1	GRABADORA DIGITAL	952245650002		SONY	ICD-JX560FB	1017409	NEGRO	FALTANTE	FALTANTE NOTIFICADO A RUBEN JIEMENEZ

**b. OSD Camaná**

El servidor manifiesta que el bien notificado fue siniestrado en el mes octubre del 2022 en una actividad de auditoria tupa 23 cuando realizaba el transbordo de una chalana (embarcación pequeña) hacia la embarcación artesanal a ser auditada, cayéndose al mar el equipo y otras pertenencias, a una profundidad aproximadamente de 15 a 20 metros, debido a los oleajes anómalos no predecibles en la zona de la caleta Quilca. Se adjunto correo electrónico de comunicación a la comisión de inventario que debió señalarlo en el informe final del inventario patrimonial 2022.

item	DESCRIPCION DEL BIEN	CODIGO		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	OBS.	usuario
		PATRIMONIAL							
1	TABLETA PAD	740894930102		SAMSUNG	SM-TS15	357204612665 924	NEGRO	FALTANTE	FALTANTE NOTIFICADO JOHN RIMAC EVANGELISTA

**c. OSD Chimbote**

Se notifico vía correo electrónico al servidor responsable de los bienes detallados en el cuadro precedente sin tener ninguna respuesta o descargo a la fecha sobre la condición de faltante de los bienes muebles. Precisar que el Asistente Administrativo, Nelson David Núñez Idrogo mediante Informe No. 056-2023-SANIPES/OSDCHI de fecha 07.07.23 comunica de la desaparición de algunos bienes por hurto agravado al interior del local de la OSD Chimbote con fecha 07/07/23 en horas 8:30 am aprox. según el contenido de la Denuncia Policial con Orden No.26822617; señalando además que realizado la inspección detalla las pérdidas de una de varios equipos y que al parecer los bienes faltantes notificados también fueron hurtados.

item	DESCRIPCION DEL BIEN	CODIGO		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	OBS.	usuario
		PATRIMONIAL							
1	MONITOR LED	740880370371		LENOVO	E2054A	90565	NEGRO	FALTANTE	NOTIF JORGE RAMIREZ CORDOBA OSD CHIMBOTE
2	MONITOR PLANO	740881870052		HP	LE1901W	3CQ937181X	NEGRO	FALTANTE	NOTIF JORGE RAMIREZ CORDOBA OSD CHIMBOTE
3	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500059		HP	COMPAQ 8000	MXJ00608CM	NEGRO	FALTANTE	NOTIF JORGE RAMIREZ CORDOBA OSD CHIMBOTE

Que, respecto al saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, el Artículo 44° de la Directiva establece que el saneamiento administrativo de bienes patrimoniales faltantes cuando se presenta algunas de las situaciones:

- Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja de bien mueble patrimonial.
- No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando el análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso.

Que, el Responsable de Control Patrimonial concluye que resulta procedente proponer la baja por la causal de Saneamiento de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes, de los bienes contenidos en el Apéndice A (Anexo N° 001), que describe dos (02) bienes del activo fijo, con un Valor Neto S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles); y tres (03) bienes no depreciables con un Valor de Adquisición S/ 2.223.32 (Dos Mil Doscientos Veintitrés con 32/100 soles); cuyas características individuales se detallan en el Apéndice mencionado;

Que, asimismo señala que, de la evaluación realizada, se sustenta la baja por la causal de Saneamiento de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes que contempla la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", concordante con la Directiva N°010-2023-SANIPES-OA/UA,

señalado en el artículo 9.7.1, inciso i);

Que, asimismo, solicita aprobar la baja de los registros contable y patrimonial de cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Saneamiento de bienes muebles patrimoniales faltantes”, cuyo valor de adquisición es de S/. 6,519.32 (Seis Mil Quinientos Diecinueve con 32/100 soles), depreciación acumulada de S/. 4,294.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles) y valor neto de S/. 2,225.32 (Dos Mil Doscientos Veinticinco con 32/100 soles) de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

<b>BIENES DEL ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLES</b>					
<b>CANTIDAD DE BIENES</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR HISTORICO</b>	<b>DEPREIACION ACUMULADA</b>	<b>VALOR NETO</b>
<b>VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS</b>					
1	Equipos Computacionales y Periféricos	1503.020301	686.00	686.00	1.00
1	Equipos Computacionales y Periféricos	1503.020301	3610.00	3609.00	1.00
<b>BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES</b>					
1	Maquinaria y Equipo No Depreciable	9105.0301	526.06	-	526.06
1	Maquinaria y Equipo No Depreciable	9105.0301	1073.51	-	1073.51
1	Maquinaria y Equipo No Depreciable	9105.0301	623.75	-	623.75
<b>5</b>	<b>total</b>		<b>6519.32</b>	<b>4295.00</b>	<b>2225.32</b>

Que, mediante Informe N°001461-2024-SANIPES/OA-UA de fecha 20 de diciembre del 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento, se informa que del análisis y evaluación realizado y habiendo cumplido los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales se recomienda la aprobación de baja de cinco (05) bienes muebles por la causal de “saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes”;

Contando con el visado del responsable de Control Patrimonial, de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N°30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°022-2021- PRODUCE, el Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, y la Directiva N°010-2023-SANIPES-OA/UA “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la BAJA de los registros contable y patrimonial de cinco (05) bienes muebles patrimoniales, detallado en el apéndice A del presente informe técnico, por la causal de “Saneamiento de bienes muebles patrimoniales faltantes”, cuyo valor de adquisición es de S/ 6,519.32 (Seis Mil Quinientos Diecinueve con 32/100 soles), con una depreciación acumulada de S/4,294.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles) y valor neto de S/2,225.32 (Dos Mil Doscientos Veinticinco con 32/100 soles) descritos en el ANEXO N°1 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, registren la baja patrimonial y contable de los bienes muebles que se hacen referencia en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el contenido de la presente

Resolución, mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP y del SIGA Modulo Patrimonio dentro del plazo establecido por Ley.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y a la Unidad de Abastecimiento del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, conforme a Ley.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente**

**CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura